



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

estas Personas que merecen la Eleccion de este  
Ayuntam<sup>to</sup> por el interes que resulta ala Religion  
y al estado de la Connuacion y fomento de se-  
resanta o p<sup>ro</sup>pio de Caridad, Conuacion, y educa<sup>o</sup>  
con las demas particularidades que previene. Y en  
su Villa, haviendo tratado y conferenciado  
largam<sup>te</sup> en su razon de comun deliberacion

A Concordaron: conuider su licencia, permiso,  
y aprobacion, y tan presto y p<sup>ro</sup>pio establecimiento,  
por lo que en ello se intenta, el que se limpie el  
Pueblo, y se de onrrado destino a los pobres mendigos,  
la educa<sup>o</sup> y ensenanza de los pobres, amparo y con-  
suelo de los m<sup>u</sup>ltos debalidos, y el decaer de la  
bagancia y ociosidad xaxide todos los males. Y para  
que este nuevo plan produzca los saludables efectos  
que este Ayuntamiento apetece: determinaron las  
disposiciones siguientes

Primera<sup>te</sup> que desde agora p<sup>ro</sup> siempre en adelante  
los Curas de las Parroquiales de S.<sup>ta</sup> Catalina y  
S.<sup>ta</sup> Ana de esta Villa, de acuerdo con la Justicia  
y con el Regidor Decano que es ofi<sup>ce</sup> de este Ayun-  
tam<sup>to</sup> dispongan la Reolucion y Remisa de aquellas  
personas que faltam<sup>te</sup> deuen ser Remotidas a esta  
Sta. Casa de p<sup>ro</sup>pio de M<sup>u</sup>nicionia, donde deberan  
Reuivir con solo uno p<sup>ro</sup>io o Carta firmada de los  
mismos sus antenominados

Lo Segundo que el Decano de este Ayuntamiento que es  
fuere, con un Eclesiastico de toda providad que me-  
reca la Satisfac<sup>o</sup> de la Just.<sup>a</sup> y de los Curas de  
ambas Parroquias ande salir a p<sup>ro</sup>pio y assi,  
y repartiendo alternativamente este encargo en las

